

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 7 PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AJARDINAMIENTO Y LIMPIEZA DE VIALES.

PRIMERA: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la contratación en régimen laboral de **7 personas desempleadas y en situación de exclusión social**, en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, y la Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, para la realización del siguiente proyecto:

- Ajardinamiento y Limpieza de Viales

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 de Castilla-La Mancha, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Ontígola.

SEGUNDA: Modalidad de contratación, duración y jornada.

La contratación laboral de los trabajadores tendrá una duración de seis meses a tiempo completo, con jornada de trabajo de 35 horas semanales, distribuidas según las necesidades municipales.

Los contratos serán de lunes a domingo, en horario de mañana, tarde o jornada partida, a disponer en turno de un máximo de siete horas diarias por la jefatura del servicio. Todos los puestos se encuentran sometidos a posibles variaciones puntuales atendiendo a las necesidades del servicio (ferias, eventos...)

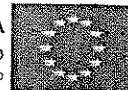
La modalidad de contratación será temporal a tiempo completo.

Los trabajadores tendrán un periodo de prueba de 15 días. En caso de que un trabajador no supere el periodo de prueba, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reserva. Para dicho efecto, deberá emitirse informe desfavorable del desempeño por el responsable del servicio, y será Alcaldía quien dicte resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el periodo de prueba.

La retribución será de 914,26 euros brutos al mes.

El puesto de trabajo será el de jardinero o personal de servicios generales.

Se advierte expresamente que se estará a lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que dice "Serán beneficiarios del subsidio por incapacidad temporal las personas incluidas en este Régimen General que se encuentren en cualquiera de las situaciones determinadas en el artículo 169, siempre que, además de reunir la condición general exigida en el artículo 165.1, acrediten los siguientes periodos mínimos de cotización:



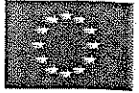
a) En caso de enfermedad común, ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante.

b) En caso de accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional, no se exigirá ningún periodo previo de cotización”.

Asimismo, los trabajadores se someterán a reconocimiento médico por la mutua del Ayuntamiento antes de su contratación, y serán responsables de las manifestaciones que realicen en cuanto a su estado de salud.

TERCERA: Requisitos de los aspirantes.

1. Las contrataciones se formalizarán con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
 - a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que en el momento de la contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a uno de estos grupos:
 1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 2. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 3. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por ceses de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 4. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes.
 - b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.



- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje (1 plaza)
2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La relación de personas que cumplen este requisito será remitido por la Dirección Provincial competente al Ayuntamiento para su contratación (2 plazas).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta base tercera.

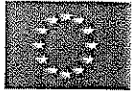
3. Siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de Ocaña, como demandantes de empleo no ocupadas.
4. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

CUARTA: Obligaciones de las personas participantes

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación, o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Ontígola o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

2. El incumplimiento de las obligaciones o falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.



QUINTA: Presentación de solicitudes.

1. La Oficina de Empleo de Ocaña facilitará una carta de presentación a los candidatos a ocupar los puestos de trabajo. No obstante, se podrán contratar otros candidatos siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

2. Los candidatos deberán presentar el anexo I, junto con la carta de presentación que les haya entregado la Oficina de Empleo, en su caso, en el Registro del Ayuntamiento de Ontígola, situado en Plaza de la Constitución, 1, en horario de 8:00 a 15:00 horas. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 15 de noviembre al 20 de noviembre de 2018 (ambos inclusive).

3. Además, deberán acompañar fotocopia compulsada del DNI y de la tarjeta de demanda, así como toda la documentación que permita valorar su situación personal y familiar, de conformidad con la base sexta.

4. Si el candidato forma parte de los colectivos previstos en la base tercera apartado 1.b o 1.c, además deberá aportar obligatoriamente junto con su solicitud la siguiente documentación acreditativa, según su caso:

- La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2009-BOE de 10/12/2008- en aquellos casos en que no se disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido sea conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

- Para acreditar el grado discapacidad igual o superior al 33% deberá presentarse informe indicativo del grado de discapacidad concedido por el organismo competente.

SEXTA: Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el concurso de méritos.

Se valorarán las siguientes situaciones:

6.1 Permanencia en desempleo:

Antigüedad en la demanda de empleo (indicada en la tarjeta de demanda)	Puntos
Más de 30 meses consecutivos	5 puntos
De 26 a 30 meses consecutivos	3 puntos
De 19 a 25 meses consecutivos	2 puntos
De 12 a 18 meses consecutivos	1 punto



6.2 Nivel de protección por desempleo:

Nivel de protección por desempleo	Puntos
No cobra ninguna protección por desempleo	5 puntos

Se acreditará mediante certificado de la oficina de empleo o autorización al Ayuntamiento para su consulta.

6.3 Cargas familiares:

Este apartado será valorable únicamente para unidades familiares con renta per cápita inferior a 640 euros, calculada de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos del mes anterior al de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad familiar (incluyendo prestaciones contributivas y no contributivas, pensiones de todo tipo y retribuciones por cuenta ajena y propia) divididos entre el número de miembros de la unidad familiar (se tendrá en cuenta a aquellos miembros que aparezcan empadronados en la misma vivienda mediante certificado de convivencia). A estos efectos deberá aportarse declaración responsable indicando los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. Una vez acreditado este extremo, se valorará del siguiente modo:

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar empadronado en la misma vivienda que el solicitante, que acredite que carece de ingresos **1 punto**.

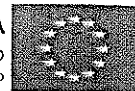
En caso de menores de 16 años la acreditación se realizará mediante libro de familia. Para mayores de 16 años mediante certificado de estudios, certificación emitida por el SEPE sobre la no percepción de prestaciones o autorización para su consulta por el Ayuntamiento, junto con la tarjeta de demanda, o mediante declaración responsable emitida por el interesado.

Además, si todos los miembros de la unidad familiar empadronados en la vivienda del solicitante están desempleados, **1 punto**.

6.4 Cuidador de persona dependiente:

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro está empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará **con 1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.



SÉPTIMA. Puntuación final.

1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas. En caso de empate, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere la base 3.1 tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 55 años, y entre ellos, el de mayor edad.
2. No podrá contratarse a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
3. En el proceso podrán ser seleccionadas otras personas inscritas como demandantes de empleo en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha no ocupadas, diferentes a los colectivos relacionados en la base tercera siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dichos apartados.
4. Se elaborará una lista de seleccionados y una lista de reserva por orden de puntuación obtenida.

OCTAVA: Comisión de Selección de Personal.

1. Las reglas de funcionamiento de la Comisión de Selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:
 - Un presidente
 - Un secretario
 - Cuatro vocales, que serán dos representantes sindicales, un responsable del servicio y un funcionario.
3. Los vocales habrán de ser funcionarios o trabajadores fijos de la Corporación que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida en la plaza objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.
4. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.
5. La Comisión estará válidamente constituido cuando concurran al menos el presidente, el



secretario y un vocal.

6. La Comisión podrá nombrar a uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose esos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.
7. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Los miembros de la Comisión de Selección, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la valoración y la publicación de los resultados.
9. Las dudas y reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases, así como lo que deba hacerse en casos no previstos, serán resueltos por la Comisión sin apelación alguna.

NOVENA: Publicación lista provisional y definitiva de seleccionados.

1. La Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios el Ayuntamiento de Ontígola la lista provisional de seleccionados, por orden de puntuación total obtenida indicando el número de orden en la lista, quedando el resto de aspirantes que cumplan los requisitos en reserva.
2. El plazo para formular alegaciones será de dos días hábiles desde la publicación de la lista.
3. Trascurrido dicho plazo y una vez resueltas las posibles alegaciones, se procederá a la lista definitiva de seleccionados.

DÉCIMA: Formalización de los contratos.

1. La Comisión de Selección elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía para su resolución, a los efectos de la futura contratación de los candidatos, por el orden que ocupen en la lista.
2. Llegado el momento de la contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente mediante tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo a dos números de los indicados en la solicitud, concediéndose un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio, pueda hacer constar o manifestar su interés o no, por el contrato ofrecido.
3. En caso de no ser localizado por vía telefónica, y en el supuesto de que exista urgencia justificada en el expediente para la contratación, una vez realizado este procedimiento se pasará a realizar el llamamiento en la misma forma al siguiente candidato en la lista.
4. En caso de no ser localizado por vía telefónica, y siempre que no exista la urgencia mencionada en el apartado anterior, se le comunicará la oferta de empleo por escrito, a través de correo electrónico si lo autoriza en su solicitud, o a través de correo ordinario con acuse de recibo haciendo constar el puesto de trabajo, lugar, día y hora de la cita. Se le concederá un



plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio pueda dejar constancia o manifestar su interés o no por el contrato ofrecido. De no ser así, quedará excluido de la lista.

5. El interesado al ser llamado para cubrir un puesto de trabajo y no pueda hacerlo, renuncie al mismo por causa debidamente justificada perderá el turno de trabajo y pasará a ocupar el primer puesto dentro de la lista de reserva, pasando a ser llamado el siguiente candidato en la lista de admitidos. En el supuesto de que el candidato al que se haya hecho el llamamiento para trabajar pertenezca a la lista de reserva y renuncie al puesto de trabajo por causas debidamente justificadas, pasará a ocupar el último puesto de la mencionada lista, y será llamado el siguiente candidato en su lugar.
6. Si la causa de la renuncia no está debidamente justificada, el candidato quedará fuera tanto de la lista de admitidos como de la de reserva.
7. Se creará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y no resulten contratados, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases, siguiendo el orden de puntuación obtenido. Se hará uso de la bolsa cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja o renuncia de los seleccionados o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente.

En Ontígola, a 31 de octubre de 2018

LA ALCALDESA

